



Resolución Directoral

N° 075 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de marzo del 2022

VISTO:

Informe N° 066-2022-GR.CAJ-HGJ-UP/REM, Informe N° 156-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP y anexos, relacionado al pago por ejecución de horas complementarias en salud, correspondiente al mes de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; es decir, hasta el 1 de marzo del 2022.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, entre otros, por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto Legislativo 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, *incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle*





Resolución Directoral

N° 075 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de marzo del 2022

establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica".

Que, a través del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 001-2022 se autorizó para los meses de enero y febrero de 2022, a los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la entrega económica por prestaciones adicionales en salud al personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Asimismo, el numeral 3.8 y 3.10 del citado decreto de urgencia, señala que *la implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia por los meses de enero y febrero de 2022, con cargo a los recursos autorizados en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Adicionalmente, autorízase durante los meses de enero y febrero del 2022, al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático a favor de sus Unidades Ejecutoras, para financiar lo dispuesto en el presente artículo, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 3.8 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.*

En ese contexto, a través de los documentos del visto, se da cuenta de la ejecución de horas complementarias en salud, realizadas por los profesionales de la salud en las diferentes Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) del Hospital General de Jaén, lo que requiere su aprobación vía acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; el pago de la entrega económica por ejecución de horas complementarias en salud, realizada por los profesionales de la salud sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1057; correspondiente al mes de enero del 2022, por el importe total de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/22,759.00), a los servidores civiles, según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO	DIAS EJECUTADOS	HORAS EJECUTADAS	COSTO POR HORA	TOTAL
1	CARRANZA VALDIVIA ROSMERY	46669427	Obstetra	20-01-22	6	61	366.00
2	OLIVERA	47979503	OBSTETRA	08, 19,20,	29	61	1769.00



Resolución Directoral

N° 075 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de marzo del 2022



	INCAPPUNO PAMELA SILVIA			29,30-01-22			
3	OLIVERA INCAPPUNO PAMELA SILVIA	47979503	OBSTETRA	08-01-22	5	61	305.00
4	CHAVEZ TELLO DAMNER	47930439	ENFERMERA(O)	02,07,17,27/0 1/2022	43	61	2,623.00
5	RUIZ RONCAL OIDER	42644610	ENFERMERA(O)	21-01-22	12	61	732.00
6	MESTANZA OLIVERA LUIS ANGEL	71335372	ENFERMERA(O)	05,11,19,20,2 4,26/01/22	62	61	3,782.00
7	RAFAEL PEDRAZA MARLENI	44099842	ENFERMERA(O)	23-01-22	11	61	671.00
8	TARRILLO FERNANDEZ JACKELINE ISABEL	72044642	ENFERMERA(O)	27-01-22	5	61	305.00
9	PRADO CAMPOS ROXANA	47173701	ENFERMERA(O)	23-01-22	10	61	610.00
10	SUXE SUXE KEYLA NATALI	72684407	ENFERMERA(O)	20-01-22	10	61	610.00
11	VASQUEZ CHUQUICUSMA LUPITA	40768595	ENFERMERA(O)	18,28/01/22	23	61	1,403.00
12	ROJAS VILLANUEVA JOSE LUIS	47458080	ENFERMERA(O)	06,11,16,21,2 6/01/22	55	61	3,355.00
13	CORONEL HUAMAN OSMAR	47320389	ENFERMERA(O)	15-01-22	12	61	732.00
14	BERNAL GUEVARA ADELINA	41214727	ENFERMERA(O)	21-01-22	12	61	732.00
15	HERRERA RODRIGUEZ VIOLETA ITAMAR	72020414	MEDICO	31-01-22	12	92	1,104.00
16	ANCALLY CASTILLO MARILYN	43076604	OBSTETRA	21,25/01/22	17	61	1,037.00
17	CHUQUIHUANCA RAMOS YEIMI TATIANA	46662338	OBSTETRA	06,07,09,13,1 5,29/01/22	48	61	2,928.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de personal en coordinación con las áreas que corresponda; cumpla con abonar el pago por concepto de ejecución de horas complementarias al personal citado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

